



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00071-00

Al Despacho del señor Juez informándole que la parte demandante cumplió con el requerimiento realizado en auto que antecede. Igualmente, se ingresa la nota devolutiva remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Teniendo en cuenta que se presentó por parte del apoderado judicial de la parte demandante y la demandada **SANDRA MARCELA CADENA GONZÁLEZ** un escrito contentivo de una solicitud de terminación del proceso por pago total de obligación, el Despacho se abstendrá por ahora de proveer acerca de los requerimientos solicitados por el extremo demandante para los días 28/07/2023 y 04/10/2023.

2. Póngase en conocimiento el contenido de la nota devolutiva proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, en donde se dice:

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 19 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5f859fbc19dfeaed009cda7fec8643cb9556902dba9e0c4ff022d9213c8ab3**

Documento generado en 18/10/2023 03:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>